Tipo de Contrato	CONTRATO DE OBRA PUBLICA		No.	003-2022	
Modalidad de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			No.	SAMC-019-2022
Objeto	**"MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CALLE 26 ENTRE CARRERAS 30 Y 31, CARRERA 30 ENTRE CALLES 25 A 27 BARRIO EL PRADO, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS"**			CDP	2022000359 del 12 de abril de 2022
Contratista	**ODS INGENIERIA SAS**		PN:	PJ: X	
			C:	UT:	
			Correo electrónico: odsingenieria@gmail.com		
	Nit.	**900.396.522-7**	Domicilio		Florencia
Plazo del contrato	El plazo oficial para la ejecución del contrato, es de **dos (02) meses**, Este plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y formalización del contrato.		Valor	**DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA SEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 278.134.136,64) M/CTE**. incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.		

Entre los suscritos a saber: JOSE FERNANDO CASTILLO RUÍZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.060.068 expedida en Villavicencio, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, conforme se acredita con Acta de Posesión No. 001 de fecha 1 de enero de 2020, ordenador del gasto de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3º, literal b); y quien para efectos del presente CONTRATO se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra ODS INGENIERIA SAS con NIT 900396522-7, representado legalmente por el señor ROGELIO MARTINEZ ESPAÑA con número de identificación 1.053.766.156, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

Que en la oficina de Contratación del Municipio de Puerto Asís- Putumayo, mediante Aviso de Convocatoria Publicado en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el día 09 de Junio de 2022, junto con los Estudios previos y pre-pliegos de condiciones, convoco a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantia No SAMC-019-2022, QUE TIENE POR OBJETO: **"MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CALLE 26 ENTRE CARRERAS 30 Y 31, CARRERA 30 ENTRE CALLES 25 A 27 BARRIO EL PRADO, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS".**

Que mediante la Resolución Nº 000953 de fecha 28 de junio de 2022, se ordenó la apertura formal del proceso de la referencia.

Que dentro del término de observaciones a Pliegos Definitivos se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas por el equipo técnico evaluador, como consta en la plataforma de SECOP II.

Que, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso, donde solo se presentó el siguiente proponente:

N°	Nombre del Proponente	Representante Legal
1	ODS INGENIERIA SAS	**ROGELIO MARTINEZ ESPAÑA** C.C. No. 1.053.766.156

Que mediante resolución No. 001013 del 14 de Julio de 2022 se resolvió adjudicar el proceso de la referencia al proponente **ODS INGENIERIA SAS**, representada legalmente por el señor **ROGELIO MARTINEZ ESPAÑA** con cedula de ciudadanía No. 1.053.766.156, el cual deriva contrato con objeto: **"MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CALLE 26 ENTRE CARRERAS 30 Y 31, CARRERA 30 ENTRE CALLES 25 A 27 BARRIO EL PRADO, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS"**, por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA SEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 278.134.136,64) M/CTE**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que en mérito de lo anterior las partes pactan lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO. – "MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CALLE 26 ENTRE CARRERAS 30 Y 31, CARRERA 30 ENTRE CALLES 25 A 27 BARRIO EL PRADO, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS"

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR. – El alcance del proyecto comprende, actividades preliminares de localización y replanteo, cierre en lona, demolición placa de pavimento y limpieza de tuberías, actividades de excavación mecánica y excavación manual, además de la construcción de entibados, el suministro e instalación de 203 metros lineales de tubería pvc corrugada de 8" y 206 metros de tubería pvc de 6", construcción de 2 cámaras de inspección en concreto reforzado, construcción de 9 cajillas de inspección y el suministro e instalación de 30 silla yee para acometidas domiciliarias, rellenos compactos, la conexión de cámara existente, 1,08 metros cúbicos de concreto para la reposición de pavimento, conformación de vía con material afirmado y obras complementarias de cargue , retiro y transporte de material sobrante.

Será responsabilidad del Contratista ejecutar las pruebas requeridas para garantizar y dar cumplimiento en calidad y servicio de este bien.

El Contratista deberá llevar a cabo la coordinación de los trabajos y la entrega oficial de la obra al supervisor del proyecto.

El presente estudio contiene los requisitos que deberá cumplir el Contratista al ejecutar las obras objeto del presente proceso.

Además, contiene los procedimientos e instrucciones que deberá cumplir para obtener los resultados previstos en este mismo proceso y define el alcance de las obras que el Contratista deberá realizar en desarrollo del Contrato de Obra.

TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: CONDICIONES TECNICAS. - La justificación económica y las especificaciones técnicas con relación a la oferta seleccionada la cual se anexa y hace parte integral del contrato, los cuales, delimitan el objeto contractual.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. - El lugar de ejecución del Contrato es el barrio El Prado del Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. – El plazo oficial para la ejecución del contrato, es de dos (02) meses, Este plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y formalización del contrato.

El proponente a quien se le adjudique el contrato presentará a la Secretaría de Infraestructura, el cronograma de avance de los trabajos e inversiones. La propuesta no podrá sobrepasar el plazo máximo de ejecución indicado por La Entidad.

Por cada día de mora (incumplimiento injustificado) en la entrega de la obra, se cobrará al Contratista la suma de hasta el uno por mil (1/1.000) del valor del Contrato.

El proponente a quien se le adjudique el contrato presentará al Supervisor y a la Secretaría de Infraestructura Municipal, el cronograma de avance de los trabajos e inversiones. Este programa deberá elaborarse para la obra objeto de la presente convocatoria y será presentado en forma de gráfico de barras, indicando los tiempos e inversiones (flujo de fondos), para la ejecución de las mismas, así como el plazo total en días calendario necesario para cada una de las actividades y su terminación definitiva.

La propuesta no podrá sobrepasar el plazo máximo de ejecución indicado por La Entidad.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

1. Realizar el **MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CALLE 26 ENTRE CARRERAS 30 Y 31, CARRERA 30 ENTRE CALLES 25 A 27 BARRIO EL PRADO, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS,** conforme a las cantidades indicadas y los parámetros de diseño y materiales que se establecen en las Especificaciones Técnicas del presente estudio previo.
2. Ejecutar las obras en los lugares indicados confirmadas por el supervisor designado por La Entidad.
3. Utilizar materiales y/o productos de acuerdo a las características y/o especificaciones técnicas exigidos por La Entidad.
4. El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo (si aplica) requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará al Interventor y/o supervisor los resultados de

los mismos, para verificar si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación y recibo de las obras ejecutadas por el contratista, de parte del Interventor y/o supervisor, no exonera al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas. Los ensayos de laboratorios no aplican en el caso en el que el contratista adquiera los materiales debidamente certificados.

5. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser detenida, reconstruida o demolida para ser reparada por cuenta del contratista.
6. El contratista está obligado a proteger todas las obras medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final a satisfacción de la supervisión.
7. Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal los subcontratistas o un tercero contra La Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
9. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
11. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
13. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Informar oportunamente a La Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
17. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y La Entidad.
18. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de La Entidad, el supervisor y el Contratista como constancias de la ejecución del contrato.
19. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
20. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia

de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

21. Las demás que por ley o contrato le correspondan

7.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Velar por el estricto cumplimiento del contrato.
2. Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato.
3. Realizar el pago en la forma pactada.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la ley.

OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del contrato para el presente proceso será de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA SEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 278.134.136,64) M/CTE**. incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La justificación económica y las especificaciones técnicas con relación a la oferta seleccionada se anexan al contrato, los cuales, delimitan el objeto contractual.

NOVENA: FORMA DE PAGO. – La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

Un porcentaje a título de anticipo del 50% el cual debe ser desembolsado a la cuenta del adjudicatario en un plazo máximo de 5 días hábiles previa entrega de la documentación requerida por el contrato de interventoría y una vez aprobada las garantías.

El valor restante mediante actas parciales previa presentación y aprobación por parte del supervisor de contrato de los informes exigidos en el contrato.

Para cada pago el contratista presentará lo siguiente:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral, cajas de compensación
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO. Reglas para el pago del anticipo. El Municipio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización; entregará un anticipo, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Presentación del Acta de inicio del contrato, debidamente firmada por el contratista y supervisor. **b)** Presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor, y demás exigencias estipuladas en el pliego de condiciones para el efecto. **C)** Una vez perfeccionado y legalizado el respectivo contrato, el representante legal del contratista debe abrir una cuenta bancaria legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, a nombre del contratista, para la administración de los dineros del anticipo. Con cargo a esta cuenta no se autorizan traslados de suma alguna a otra cuenta, persona o entidad (notas débito) ni ingresos por ningún concepto (notas crédito), que no sean inherentes al buen manejo del anticipo. El objeto de apertura de la cuenta debe ser el número del contrato y el año en el cual se celebra, de tal manera que la denominación sea: NOMBRE DEL CONTRATISTA- NO. CONTRATO XX DE 200X; para cada retiro debe estar la aprobación por parte del supervisor de la inversión a realizar, una vez agotados los recursos del anticipo, el contratista y el supervisor deben cancelar la

cuenta utilizada para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Manejo del anticipo: Ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor. **Rendimientos financieros:** Los rendimientos financieros que genere el anticipo, serán de propiedad del Municipio, los cuales, serán reintegrados mensualmente por el contratista a la cuenta que para tal efecto se le indique. Copia de la consignación debe ser remitida al Municipio, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimiento financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación. **Amortización:** El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse máximo con el acta parcial del 90% de ejecución del contrato.
A- **ACTAS PARCIALES DE OBRA Y RECIBO DE LA OBRA:** Se realizará mediante la presentación de actas de ejecución parcial de la obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el supervisor, acompañadas del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente; Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo final del Contrato. Se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de las Actas de Pago son El Contratista y el supervisor, debido a que son quienes las elaboraron y pueden dar certeza que las cantidades allí consignadas son ciertas y fueron medidas en sitio, y que los precios unitarios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato. La firma adicional que refrenda las Actas; como la del ordenador del gasto del MUNICIPIO permiten autorizar el pago del Acta al Contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresadas.

Se realizará pagos parciales según avance de obra. Las actas parciales de obra, contienen la ejecución del avance de la misma en la periodicidad pactada en el contrato o diferentes al acta de recibo final de la obra. Las actas parciales de obra y el pago de las mismas tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra pre-aprobada, estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican a satisfacción por parte del supervisor, ni del MUNICIPIO la ejecución de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte de EL MUNICIPIO, no significa el recibo definitivo a satisfacción. El supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que EL MUNCIPIO se abstengan de pagarlas o compensarlas con cuentas futuras al CONTRATISTA hasta que el supervisor dé el visto bueno. También deberá antes de cado pago acreditar que ha cumplido con los pagos a la seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales según el caso (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 50 de 789 del 2.002, deberá acreditar el pago de los aportes mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura; cuyo cumplimiento lo certificará el supervisor. Pero en todo

caso, sin perjuicio del informe mensual que de acuerdo con las facultades y deberes tiene el supervisor del contrato, deberá corroborar para los efectos de cada pago mensual lo siguiente: 1.- Verificación de que hayan sido cancelados oportunamente a todos y cada uno de las personas con que tenga vínculo laboral, los salarios correspondientes para el periodo facturado, recargos por trabajo suplementario de acuerdo a las planillas de turnos y prestaciones sociales en los meses que corresponda. 2.- Verificación de que hayan sido cancelados oportunamente con respecto de todos y cada uno de las personas con que tenga vínculo laboral, las obligaciones que, por ministerio de la ley, corresponden al empleador como aportes de naturaleza parafiscal y prestacional con destino al Sistema General de Seguridad Social. El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

B. **FACTURA** Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas o documento equivalente. Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

C-**ACREDITACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**. Para el pago se deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

DECIMA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el siguiente certificado de disponibilidad de presupuestal:

CDP	**2022000359**	**VALOR DEL CDP:**	**$299.134.272**
FECHA DE EXPEDICION	**14/04/2022**	**FECHA VIGENCIA**	**31/12/2022**

DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS. – El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor del Municipio de Puerto Asís por un valor equivalente al 10% del Presupuesto oficial del presente proceso de contratación y con vigencia de 90 días contados desde la presentación de la Oferta.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, El Contratista se obliga a constituir a favor de La Entidad, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

Tabla 15 - Suficiencia y vigencia de los amparos

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y Calidad de la Obra	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración de cinco (5) años
Responsabilidad Extracontractual	X		200 SMMLV	Duración del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	X		Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. - el contratista se obliga a mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION: El Municipio realizará el seguimiento o control al Contrato de Obra objeto del presente proceso a través de la supervisión designada por el ordenador del gasto.

DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS. - En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA. - EL MUNICIPIO, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Municipio. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al Municipio, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

DECIMA SEPTIMA: CESIÓN. - El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los SEIS (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

VIGESIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - El contrato se liquidará unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA. - Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL MUNICIPIO** adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSUSULAS Y POSTESTADES EXORBITANTES. - El municipio hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista, de las potestades exorbitantes, de conformidad con el artículo 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las

partes, para su ejecución se requiere: 1) Expedición del Registro Presupuestal 2) La aprobación de la garantía requerida. 3) Certificación de aportes a la seguridad social del contratista. 4) Para la legalización se requiere el pago de las estampillas de conformidad a la normatividad pertinente.

VIGESIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGESIMA SEPTIMA DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de Puerto Asís.

VIGESIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1)** El MUNICIPIO, edificio de la alcaldía de Puerto Asís- Putumayo **2.)** El Contratista en la carrera 20 diagonal al Aeropuerto/ Tel. 3106466178, correo electrónico: odsingenieria@gmail.com

Para constancia se aprueba de manera electrónica en la plataforma de SECOP II.

Aprobó:
JOSÉ FERNANDO CASTILLO RUIZ
Alcalde del Municipio de Puerto Asís, Putumayo.

APROBÓ.
ROGELIO MARTINEZ ESPAÑA
REP. LEGAL
ODS INGENIERIA SAS

Revisó y proyectó:
BERNARDA ALVAREZ CHAVEZ
Profesional de apoyo en contratación